

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dn. WALTER RAUL WAYAR  
GOBERNADOR INTERINO

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Miércoles 26 de Marzo de 2003*

*Nº 16.607*

Año XCIV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 182049	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABLES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS	Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 100,00	
• Semestral .....	\$ 65,00	
• Trimestral .....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail .....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00	
• Separata .....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, j, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

*Pág.*

S.G.G. N° 353 del 12/03/03 – Designación de personal docente .....	1183
S.G.G. N° 355 del 14/03/03 – Contrato de Locación de obra .....	1185
S.G.G. N° 356 del 14/03/03 – Convenio: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia y el Municipio de San José de Metán .....	1186
M.S.P. N° 357 del 14/03/03 – Subsidio .....	1187
S.G.G. N° 358 del 14/03/03 – Subsidio .....	1188
S.G.G. N° 359 del 14/03/03 – Contrato de Locación de Servicios .....	1188
M.S.P. N° 360 del 14/03/03 – Subsidio .....	1189
S.G.G. N° 361 del 17/03/03 – Declara Interés Provincial el «II Curso Nacional y I Internacional de Negociación y Liberación de Rehenes con Grupos Tácticos en Situaciones de Crisis de Alto Riesgo» .....	1190
M.S.P. N° 362 del 17/03/03 – Aprueba Addenda de Contrato de Fideicomiso. Decreto N° 885/01 .....	1190

### DECRETO SINTETIZADO

S.G.G. N° 354 del 14/03/03 – Prórroga de designación de personal temporario .....	1191
---	------

### RESOLUCIONES

N° 1592 – Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 57/03 .....	1191
N° 1590 – Dirección General de Rentas N° 05/03 .....	1196

### ACORDADA

N° 1591 – Corte de Justicia de Salta N° 8982 .....	1197
--	------

### EDICTOS DE MINA

N° 1.418 – Mansfiels Minera S.A. – Expte. N° 17573 .....	1199
N° 1.417 - Mansfiels Minera S.A. – Expte. N° 17574 .....	1199
N° 1.315 – Florencia – Expte. N° 17.584 .....	1200
N° 1.316 – Lita – Expte. N° 17.583 .....	1200

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 1598 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 02/03 .....	1201
N° 1597 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 03/03 .....	1201

### CONCURSOS DE PRECIOS

N° 1601 – Hospital Dr. Arturo Oñativia N° 07/03 .....	1201
N° 1588 – H.P.A. San Bernardo N° 07 .....	1202
N° 1577 – M.S.P. Hospital Materno Infantil N° 02/03 .....	1202

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

Pág.

Nº 1596 – Agencia de Recursos Hídricos .....	1202
Nº 1576 – Agencia de Recursos Hídricos – Sr. Jacinto Cruz y Doda Burgos de Cruz .....	1202

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 1594 – Mercedes Saka de García Cainzo .....	1202
--	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 1593 – Farfán, Víctor Vicente – Expte. Nº 056.679/02 .....	1203
Nº 1582 – Pastrana, Avelina – Expte. Nº C-44.289/99 .....	1203
Nº 1581 – Shoijet, Hugo Fernando – Expte. Nº 1-063.855/03 .....	1203
Nº 1579 – Bonifacio, Rufino – Expte. Nº 2-055.616/02 .....	1203
Nº 1573 – Soriano, Asencio – Expte. Nº A-80.177/87 .....	1204
Nº 1568 – Guevara, Alfredo – Expte. Nº 1-058.966/02 .....	1204
Nº 1559 – Alvarez, Anibal Lorenzo – Expte. Nº 2C-01.222/97 .....	1204
Nº 1547 - Cardoso, Roberto - Expte. Nº 052003/02 .....	1204
Nº 1545 - Cano, Clianor César - Expte. Nº 2 - 22.040/91 .....	1204

**REMATES JUDICIALES**

Nº 1586 – Por Susana J. T. Muiños – Juicio Expte. Nº 1-1.016/02 .....	1205
Nº 1585 – Por Susana J. T. Muiños – Juicio Expte. Nº 16.791/01 .....	1205
Nº 1584 – Por Susana J. T. Muiños – Juicio Expte. Nº 73.949/95 .....	1205
Nº 1583 – Por Susana J. T. Muiños – Juicio Expte. Nº 55.349/02 .....	1205
Nº 1569 – Por Alfredo Joaquín Gudiño – Juicio Expte. Nº C-056.442/00 .....	1206

**EDICTOS DE QUIEBRA**

Nº 1575 – Estudio Lerma S.R.L. (Pequeño) – Expte. Nº 3.991/0 .....	1206
Nº 1539 - Bravo de Alderete, Amelia Paula - (Pequeño) Expte. Nº C - 58022/0 .....	1206
Nº 1520 – Modart S.A.C.I.F.I. ....	1207

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 1.204 – Pardo Lorensa – Expte. Nº 055.326/02 .....	1207
---	------

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

Nº 1580 – Cambio S.R.L. ....	1207
Nº 1578 – Agro Repuestos S.R.L. ....	1208

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Pág.

N° 1595 – Macroaval S.G.R. ....	1209
N° 1565 – La Loma I.C.F. S.A. ....	1209
N° 1524 – José M. Cano e Hijos S.A. ....	1210

**AVISOS COMERCIALES**

N° 1600 – La Constructora S.A. ....	1210
N° 1599 – La Constructora S.A. ....	1210

**Sección GENERAL****ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 1587 – Asociación Salteña de Ortopedia y Traumatología, para el día 15/04/03 .....	1211
---	------

**RECAUDACIÓN**

N° 1602 – Del día 25/03/03 .....	1211
----------------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 12 de Marzo de 2.003

DECRETO N° 353

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

Expte. N° 44-26.681/03

VISTO que Jefatura de Policía de la Provincia solicita se autorice la designación del personal docente que tiene a su cargo el dictado de horas cátedras en cada una de las materias que se dictan en el «XXXVI Curso de Aspirantes a Agentes», que viene desarrollándose en la Escuela de Suboficiales y Agentes «Cnl. José Apolinario Saravia»; y,

CONSIDERANDO:

Que el dictado de dicho curso fue oportunamente autorizado en vista a la posterior incorporación de nuevos agentes a la Policía Provincial, a fin de reemplazar a los numerosos efectivos de la fuerza que por diferentes motivos dejaron de pertenecer a la institución (renuncias, bajas, retiros, etc.);

Que los docentes propuestos fueron seleccionados por la Dirección del citado establecimiento y su nombramiento se realiza con carácter interino y a término, para el dictado de asignaturas que habrán de afianzar la formación teórico-práctica de los aspirantes, conforme al plan de estudios previamente elaborado con esa finalidad;

Que la autorización conferida para llevar adelante el referido curso, sin duda alguna comprende y se hace extensiva al pago de las horas cátedras del personal docente encargado de su dictado;

Que la repartición policial informa que ha realizado la imputación preventiva de la erogación resultante;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al personal docente que se detalla en Anexos, como profesores interinos a término, nivel secundario, en la Escuela de Suboficiales y Agentes «Cnl. José Apolinario Saravia» de la Policía Provincial, para el dictado de las horas cátedras correspondientes al «XXXVIº Curso de Aspirantes a Agen-

tes», por el lapso comprendido entre el 23-IX-02 al 27-VI-03 y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 – Unidad de Organización 05 – Inciso 1 – Partida Principal 2 – Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

#### ANEXO

Desde el 23 de Setiembre de 2.002 al 27 de Junio de 2.003

Manejo de Arma y Prácticas de Tiro

1. Inst. Omar Cruz D.N.I. N° 13.844.491

Horas Cátedras: 17 hs. Semanales

Educación Física integral

Educación Física

1. Prof. Luis Rodríguez Aguilar D.N.I. N° 17.553.132

Horas Cátedras: 05 hs. Semanales

2. Prof. Oscar Ernesto Rangeon D.N.I. N° 22.253.222

Horas Cátedras: 05 hs. Semanales

3. Prof. Mónica Mattas de Homez D.N.I. N° 16.734.589

Horas Cátedras: 05 hs. Semanales

Defensa Personal

1. Prof. Mónica Mattas de Homez D.N.I. N° 16.734.589

Horas Cátedras: 05 hs. Semanales

Lengua y Redacción Policial

1. Prof. Mercedes Portocarrero D.N.I. N° 12.220.523

Horas Cátedras: 13 hs. Semanales

2. Prof. Mónica Fernández D.N.I. N° 21.634.495

Horas Cátedras: 09 hs. Semanales

3. Prof. Rubén Darío Casimiro D.N.I. N° 17.135.164

Horas Cátedras: 09 hs. Semanales

4. Prof. José Luis Cruz D.N.I. N° 17.308.914

Horas Cátedras: 09 hs. Semanales

5. Prof. Daniel Silvestri D.N.I. N° 14.865.052

Horas Cátedras: 09 hs. Semanales

Derecho Penal

1. Abog. Ana Monhblatt D.N.I. N° 20.232.410

Horas Cátedras: 09 hs. Semanales

2. Abog. Mónica Buendía D.N.I. N° 17.074.567

Horas Cátedras: 05 hs. Semanales

3. Abog. Rosa Francisca Marinaro D.N.I. N° 4.921.776

Horas Cátedras: 09 hs. Semanales

4. Abog. Mariela Gómez Almaraz D.N.I. N° 20.399.930

Horas Cátedras: 05 hs. Semanales

5. Abog. Sebastián Cardó D.N.I. N° 25.508.273

Horas Cátedras: 05 hs. Semanales

6. Abog. Jorge Villada D.N.I. N° 10.542.228

Horas Cátedras: 05 hs. Semanales

7. Abog. Federico Armiñana Dohorman D.N.I. N° 20.707.206

Horas Cátedras: 05 hs. Semanales

8. Abog. Federico Gabriel Portal D.N.I. N° 20.609.572

Horas Cátedras: 05 hs. Semanales

9. Abog. Norma Vera de García D.N.I. N° 16.307.712

Horas Cátedras: 05 hs. Semanales

10. Abog. Rosa Susana Maidana D.N.I. N° 11.283.209

Horas Cátedras: 05 hs. Semanales

11. Abog. Mónica Graciela Faber D.N.I. N° 12.305.198	3. Lic. Angel Alberto Muruaga D.N.I. N° 8.163.976
Horas Cátedras: 05 hs. Semanales	Horas Cátedras: 13 hs. Semanales
Derecho Procesal Penal	4. Abog. Sebastián Cardó D.N.I. N° 25.508.273
1. Abog. Griselda Victoria Mamaní D.N.I. N° 17.367.091	Horas Cátedras: 05 hs. Semanales
Horas Cátedras: 09 hs. Semanales	5. Abog. Mónica Buendía D.N.I. N° 17.074.567
2. Abog. María Fátima Peckerle D.N.I. N° 17.572.222	Horas Cátedras: 05 hs. Semanales
Horas Cátedras: 09 hs. Semanales	6. Prof. Gabriel Torres D.N.I. N° 16.307.020
3. Abog. Víctor Manuel Clark D.N.I. N° 14.856.306	Horas Cátedras: 09 hs. Semanales
Horas Cátedras: 05 hs. Semanales	Ciencias Sociales
4. Abog. Jorge Villada D.N.I. N° 10.542.228	1. Prof. Elizabeth Nelly Barros D.N.I. N° 23.749.823
Horas Cátedras: 05 hs. Semanales	Horas Cátedras: 17 hs. Semanales
5. Abog. Eduardo A. Barrionuevo D.N.I. N° 22.676.141	2. Prof. Daniel Osvaldo Saravia D.N.I. N° 22.254.700
Horas Cátedras: 05 hs. Semanales	Horas Cátedras: 09 hs. Semanales
6. Abog. Federico Obeid D.N.I. N° 21.633.485	
Horas Cátedras: 05 hs. Semanales	
7. Abog. Sebastián Cardó D.N.I. N° 25.508.273	
Horas Cátedras: 05 hs. Semanales	
8. Dr. Sergio Roberto Miranda D.N.I. N° 14.176.262	
Horas Cátedras: 05 hs. Semanales	
9. Abog. Norma Vera de García D.N.I. N° 16.307.712	
Horas Cátedras: 05 hs. Semanales	
Materias Promocionales desde el 23 de setiembre al 30 de diciembre de 2002	
Derechos Humanos	
1. Abog. Ana Monhblatt D.N.I. N° 20.232.410	
Horas Cátedras: 09 hs. Semanales	
2. Abog. Adolfo Sánchez Alegre D.N.I. N° 23.079.226	
Horas Cátedras: 13 hs. Semanales	

Salta, 14 de Marzo de 2003

DECRETO N° 355

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 05-52.326/03

VISTO el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Provincia de Salta y la Sra. Eulalia Pereira; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se encomienda a la Prestadora a cumplir la tarea descrita en la Cláusula Primera de dicho Acuerdo, en la Secretaría de Prensa.

Que en autos obra la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en los artículos 13 inc. d) y 70 y concordantes de la Ley N° 6.838 y en el Decreto N° 42/02,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Obra, firmado entre la Provincia de Salta y la Sra.

Eulalia Pereira, D.N.I. N° 14.046.040, a partir del 1 de diciembre del 2002 y por el término de cuatro meses, el que como Anexo forma parte de este acto.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 04 – Inc. 3 – Presupuestos 2002 y 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 14 de Marzo de 2003

DECRETO N° 356

**Secretaría General de la Gobernación**

**Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable**

Expte. N° 119-4.336/02 “Cpde. 2”

VISTO el Convenio celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia y el Municipio de San José de Metán; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se procedió a establecer un marco formal de cooperación dentro del “Plan Provincial de Estudio y Gestión de los Residuos Sólidos”, que fuera declarado de interés Provincial mediante Decreto del Ejecutivo Provincial N° 2.354/00, con el fin de que el Municipio mencionado desarrolle una adecuada gestión, tratamiento y disposición de los residuos domiciliarios que se generan en sus ejidos municipales;

Que de conformidad a lo establecido por nuestra Carta Magna en su artículo 176º, inciso 9, es competencia de las Municipalidades lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad; como así también a la protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible; cobrando las tasas respectivas por los servicios prestados (artículo 175º, inc. 4º);

Que en la Ley 7.070 de Protección del Medio Ambiente, en el artículo 105º se dispone que el tratamiento de los residuos y/o sustancias, excluyendo los peligrosos, patológicos y radioactivos, es de competencia de los municipios correspondientes;

Que sin perjuicio de ello, la cuantía de los residuos sólidos a lo largo de la Provincia de Salta es de suma relevancia, mostrando su tratamiento deficiencias importantes, ya que la realidad demuestra que los recursos económicos, así como la información de base necesaria y el personal técnico capacitado, resultan insuficientes para llevar a cabo una adecuada gestión de los residuos sólidos;

Que tales defectos en la gestión de los residuos sólidos produce una incidencia ambiental, social y económica adversa. En efecto, los malos olores comienzan a ser la regla, existiendo un fuerte impacto visual, puesto que es práctica común verter los residuos en campos abiertos y principalmente a las márgenes de los ríos, lo cual deteriora a los paisajes naturales, parte del patrimonio provincial (artículo 92º Ley 7.070);

Que en este sentido debe tenerse en cuenta la norma del artículo 94º del cuerpo legal referenciado, que establece: “El Estado provincial debe regular todo tipo de acción o proyecto que implique modificaciones negativas del paisaje”;

Que el vertido de estos residuos sobre márgenes de ríos o terrenos bajos con líneas de drenaje, sin que se haya recurrido a una adecuada compactación y sin cobertura diaria con material fino, constituyen verdaderos medios de cultivo de agentes patógenos bacterianos, que ayudados por el viento o el agua, además de poner en riesgo la salud de la población, impactan directamente sobre nuestros suelos, pudiendo afectar, a largo o corto plazo, las capas freáticas e incidiendo directamente en los cursos de los ríos, cuya agua es utilizada en diversos medios (bebida de animales y personas, riego, acumulación en diques objeto de diversos usos – deportivos, recreativos, etc.) menoscabando la riqueza ictícola y florística que involucra;

Que éstos son sólo algunos de los factores que han movido a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a trabajar en el referido “Plan Provincial de Estudio y Gestión de Residuos Sólidos”, dado que los Municipios, por diversos motivos, se ven, imposibilitados de gestionar adecuadamente los mismos;

Que al respecto, cabe decir que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente, de conformidad a lo que establece el Decreto N° 492/00. Como tal, la misma tiene determinadas funciones, atribuciones y obligaciones. En efecto, se encuentra en la cabeza de ella la fiscalización, monitoreo, vigilancia, control, coordinación, emisión de dictámenes, opiniones o resoluciones y la mediación en todos los aspectos relacionados con la aplicación de la Ley;

Que, asimismo y de conformidad a lo estipulado en el artículo 20° del mencionado cuerpo normativo, puede “Convocar o recoger propuestas destinadas a resolver problemas ambientales de significación provincial” (inc. c); “Identificar y hacer conocer los problemas ambientales o de manejo de recursos de las regiones, departamentos y municipios de la Provincia” (inc. f); “Solicitar información, investigar y monitorear la efectividad de las medidas de protección, mejoramiento o recuperación ambiental establecidas por entidades públicas o privadas” (inc. h);

Que en esa inteligencia, y dentro del marco normativo descripto precedentemente, habiendo la Secretaría detectado un problema ambiental, si bien con origen en una inadecuada gestión de los residuos, pero que tiene un impacto e incidencias ambientales que exceden el ámbito de los Municipios, teniendo una clara trascendencia provincial (cursos de agua, suelos, napas freáticas, impacto visual, deterioro del paisaje e incluso salud de las personas), corresponde accionar con el objetivo de encauzar la gestión de estos residuos a los fines de que las consecuencias negativas derivadas de la misma se detengan;

Que el Plan aborda la problemática de la gestión, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, patogénicos, y una fracción de residuos peligrosos: pilas; involucrando a la totalidad de la Provincia. A tales efectos prevé seis (6) Regiones, siendo tal regionalización particular para este fin, y no necesariamente coincidente con otros tipos de regionalización de cualquier otra índole (productiva, administrativa, etc.);

Que mediante el artículo 20° inciso e) de la Ley N° 7.070/00, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se encuentra facultada a “Establecer convenios de cooperación con universidades, institu-

tos de investigación, asociaciones empresarias, organizaciones no gubernamentales u otras instituciones nacionales o internacionales implicadas en el manejo de los recursos naturales y la protección ambiental”;

Que obra en las presentes actuaciones el dictamen jurídico pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Municipio de San José de Metán día 2 de diciembre del año 2002.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 14 de Marzo de 2003

DECRETO N° 357

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 1.240/02 – código 67 y agregados

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas, para el pago de pasajes, materiales quirúrgicos, medicamentos, lentes de contacto, estudios, ATC con stent, moldes de audífonos.

Que en las actuaciones de referencia la Coordinación General de Gestión Sanitaria del Ministerio del rubro informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos y la Coordinación de Gestión Económica Administrativa del citado Ministerio efectuó el correspondiente control de la factura y la imputación pertinente.

Que las mencionadas coordinaciones, solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 6.780.

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un subsidio por la suma de \$ 38.885,66 (Pesos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco con sesenta y seis centavos) entre las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo que en cada caso se indica.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 01, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Ejercicio 2002.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

Salta, 14 de Marzo de 2003

DECRETO Nº 358

**Secretaría General de la Gobernación**

Expedientes Nºs. 261-16.283/02; 261-16.297/02; 261-16.377/02; 261-16.187/02; 261-15.615/02; 261-16.130/02; 261-15.851/02; 261-16.191/02; 261-16.029/02; 261-15.925/02; 261-15.842/02; 261-15.114/02; 261-16.417/02; 261-16.211/02; 261-16.367/02; 261-14.921/02; 261-16.005/02; 261-16.026/02; 261-16.409/02; 261-15.872/02; 261-16.241/02; 261-16.422/02; 261-16.361/02; 261-15.954/02; 261-15.855/02; 261-15.909/02; 261-16.151/02; 262-15.786/02; 261-16.267/02; 261-16.300/02 y 261-16.078/02.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 769, la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley Nº 6.780 y en el Decreto Nº 42/02,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Princ. 1 – P. Parc. 4 – Sub Parcial 8 – Función 2 – Finalidad 3 – Presupuesto 2002.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 14 de Marzo de 2003

DECRETO Nº 359

**Secretaría General de la Gobernación**

**Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Expediente Nº 92.412/2002 – código 152

VISTO las presente actuaciones, por las cuales se gestiona dar por autorizado y aprobado el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta y el señor Walter Enrique Melgarejo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido acto, se contrata al nombrado, para desempeñarse como Profesional Asistente-Asistente Social en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación del señor Walter Enrique Melgarejo se realiza en reemplazo de la señora Silvia Elena Kalenczuk, quien se desempeñó bajo igual régimen, según contrato aprobado por decreto N° 1.113/2002, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio del 2002, razón por la cual no se transgreden las disposiciones de los decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que cabe dejar constancia que al monto asignado en el presente Contrato, se le aplicó una reducción del 5 % sobre los honorarios a percibir por el nombrado, en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 7.170.

Que atento la intervención de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, lo informado por el Programa Personal y de la Dirección General de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 10/2003), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2002, dase por autorizado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Salta y el señor Walter Enrique Melgarejo, D.N.I. N° 18.019.099, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) – David**

Salta, 14 de Marzo de 2003

**DECRETO N° 360****Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 1.124/02 – código 67 y agregados

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan subsidios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas, para el pago de prótesis de cadera, tutor, tutor externo y materiales ortopédico y quirúrgicos.

Que en las actuaciones de referencia la Coordinación General de Gestión Sanitaria del Ministerio del rubro informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos y la Coordinación de Gestión Económica Administrativa del citado Ministerio efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Que las mencionadas coordinaciones, solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780.

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase un subsidio por la suma de \$ 13.767,00 (Pesos trece mil setecientos sesenta y siete) entre las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 01, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Ejercicio 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) – Ubeira – David**

Salta, 17 de Marzo de 2003

DECRETO N° 361

**Secretaría General de la Gobernación**

**Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Expte. N° 50-8.599/03

VISTO el expediente de la referencia, en el que la Dirección General del Servicio Penitenciario comunica la realización del “II Curso Nacional y I Internacional de Negociación y Liberación de Rehenes con Grupos Tácticos en Situaciones de Crisis de Alto Riesgo” a desarrollarse en esta ciudad, desde el 17 al 24 de marzo del corriente año y solicita su declaración de interés provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que la temática que se abordará aportará conocimientos importantes y de creciente actualidad a los participantes, ya que se tratarán aspectos inherentes a situaciones de crisis con toma de rehenes y el accionar de grupos tácticos que le compete a cada uno de los integrantes de los organismos que pueden tener intervención directa en este tipo de situaciones;

Que el mismo contará con la participación del Director General del grupo DACSSI, como así también de instructores del mismo grupo, habiéndose confirmado la presencia de ciento treinta cursantes de Servicios Penitenciarios Provinciales y Federales, Policías Provinciales y Federal, Gendarmería Nacional y/o Ejército Argentino de dieciseis provincias y de Bolivia y Paraguay, como también funcionarios del Poder Judicial, Ministerio Público, Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y representantes de medios de comunicaciones;

Que el esfuerzo puesto de manifiesto en la organización del Encuentro, justifica la adhesión del Gobierno Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el “II Curso Nacional y I Internacional de Negociación y Liberación de Rehenes con Grupos Tácticos en Situaciones de Crisis de Alto Riesgo”, a realizarse en esta ciudad durante los días 17 al 24 de marzo del corriente año.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) – David**

Salta, 17 de Marzo de 2003

DECRETO N° 362

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 92.226/03 – código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación de la Addenda Contrato de Fideicomiso suscripta entre el Banco Macro S.A., los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas y de Salud Pública de la Provincia de Salta y la UTE Nuevo Hospital El Milagro, y

**CONSIDERANDO:**

Que las partes convienen efectuar modificaciones al Contrato de Fideicomiso, aprobado por Decreto N° 885/01.

Que estos obrados cuentan con la Asistencia Técnica Legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 1º de enero de 2003, apruébase la Addenda Contrato de Fideicomiso que

forma parte del presente, suscripta entre el Banco Macro S.A., los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas y de Salud Pública de la Provincia de Salta y la UTE Nuevo Hospital El Milagro, representados respectivamente por los Cres. Claudio Alejandro Cerezo, Fernando Rodolfo Yarade, el doctor Carlos Alberto Ubeira, y el señor Pedro Condomines.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Yarade – Ubeira – David

## DECRETO SINTETIZADO

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social – Decreto N° 354 – 14/03/2003 – Expediente N° 93.565/2002 – código 152

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de enero del 2003 y por el término de cinco (5) meses, prorrogase la designación temporaria de la señora Irma Cecilia Cardona de Fayón, D.N.I. N° 10.581.405, en la Subsecretaría de Acción Social, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, cuya última prórroga ha sido dispuesta por decreto N° 2.437/2002.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, Gastos en Personal, del presupuesto 2003.

*Los anexos que forman parte de los Decretos N° 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCIONES

O.P. N° 1.592

R. s/c N° 9.999

Salta, 18 de Marzo de 2003

**Ente Regulador de los Servicios Públicos**

RESOLUCIÓN ENRESP N° 57/03

VISTO:

El Expediente ENRESP N° 267-8271/02 S/ "Proyecto de Reglamento para las Nuevas Conexiones Domiciliarias para Servicios Sanitarios"; la Resolución ENRESP N° 151/02; el Acta de Directorio N° 10/03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENRESP 151/02 se puso a consideración un Proyecto de Reglamento para las nuevas conexiones domiciliarias para servicios sanitarios, para que las personas interesadas formulen, dentro del plazo de treinta días, opiniones, comentarios y sugerencias a dicho proyecto, en los términos del art. 12 de la Ley 6.835.

Que el dictado del Proyecto en cuestión se encuadró dentro de las facultades conferidas al ENRESP por el art. 10 inc. "b" de la Ley 6.835.

Que en fecha 30/9/02, se presenta la Sociedad Prestadora de Aguas de Salta S.A. formulando una serie de observaciones al Proyecto en cuestión, alegando que las mismas son de orden técnico y no jurídico.

Que en particular, las observaciones formuladas por la Concesionaria, consisten por un lado en cuestionar la metodología de reconocimiento del valor de la conexión por no incluir la totalidad de los ítems que determinan el precio de un bien y, por el otro, en cuestionar la alternativa del medidor en piso como una opción técnica aceptable.

Que respecto del primer cuestionamiento, esto es la metodología incompleta de reconocimiento del valor de la conexión, SPASSA sostiene que el Anexo I de la Resolución N° 151/02 enunciado bajo el título "Ítems que integran las conexiones domiciliarias de agua potable y cloacas", hace una enumeración difusa que no permite incluir en el costeo consumos y prestaciones que efectivamente la integran. Así, la Concesionaria aduce que en dicha enumeración no se incluyen las tasas municipales, gastos financieros y

cargos por conexiones, ni beneficios del contratista (no de Aguas de Salta), ni beneficios de Aguas de Salta como constructor, ni gastos generales, siendo que el Art. 30 del Decr. 2837/96, Marco Regulatorio, expresa "... el prestador tendrá derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente con los servicios prestados...", con lo cual, la Concesionaria considera que se plantea una metodología restrictiva que no toma en cuenta la naturaleza del trabajo y los aspectos vinculados.

Que en relación a la naturaleza del trabajo, SPASSA plantea que el cliente enfrenta la disyuntiva de ejecutar una nueva conexión domiciliaria por sí mediante el sistema de "Administración del propietario", contratando el personal, comprando los materiales y realizando los trámites inherentes; o por "Contratación integral a Aguas de Salta" desentendiéndose de todas las gestiones inherentes. En tal sentido, la Concesionaria considera que este último sistema resulta más ventajoso, en razón de que el propietario se despreocupa de una importantísima cantidad de costos directos e indirectos vinculados a los materiales y tareas tales como costos administrativos de compra, costos de flete y acarreo, costos de almacenamiento, costo del stock inmovilizado, costos de envío a obra y asimismo se evita los riesgos del robo, rotura, falla, extravío, desperdicio, vandalismo durante los trabajos, seguros, cumplimiento de leyes nacionales, provinciales y/o municipales, ropa, elementos de trabajo (herramientas), elementos de seguridad, A.R.T., etc., asociados a las tareas que significan un importante incremento directo respecto al costo del material y contratación de mano de obra y/o servicios en sí que según surge de las planillas del Anexo I es lo único que se reconocería a partir de listas de precios oficiales.

Que en ese orden, la Concesionaria agrega que no se aprecia en que medida se considerarían en los ítems estas circunstancias, razón que torna irrepresentativa la enumeración citada. En el caso específico de nuevas conexiones de agua, los ítems 18, 19, 20 y 21 están propuestos en el Anexo I de tal forma de realizar una valoración por horas para el concepto Mano de Obra, tornando irrepresentativo los costos de la empresa, siendo que, además, la misma situación se plantea para el caso de las nuevas conexiones de cloacas, para los ítems 8 y 9.

Que en relación a ello, SPASSA alega que se debería contemplar en la parte resolutive de la referida Reso-

lución, la posibilidad de incorporación de nuevas tecnologías y nuevos materiales dados los cambios acaecidos en los materiales importados, situación esta que propone debería ser considerada y resuelta oportunamente entre la Gerencia Técnica y la Concesionaria, cuando correspondiere.

Asimismo, SPASSA sugiere dar el mismo tratamiento a las propuestas y presupuestos para las nuevas conexiones de agua potable y desagües cloacales en diámetros no mencionados en la presente Resolución.

Que en otro orden de argumentaciones, la Concesionaria expresa que la referida Resolución no tomó en cuenta las conexiones individuales que pueden ser requeridas en cualquier parte de la Provincia que implican con posterioridad al requerimiento, una visita técnica para evaluar el trabajo y dimensionar los materiales, la afectación específica de personal, la remisión de material, el traslado de personal, siendo que de la aplicación de las planillas no surge como incide el aumento del combustible, las distancias, fletes, etc.

Que en ese orden, la Concesionaria entiende que establecer valores medios para el trabajo completo realizado conforme un análisis de precios promedio, (estudios especiales solo cuando se salga de los rangos promedio) de acuerdo a su propuesta y a partir de este estudio una polinómica completa que incluya con representatividad todos los costos (materiales, herramientas, seguros, ART, fletes, movilidades, contingencias, impuestos, etc.) debería ser la solución para que se pudiera informar adecuadamente a los clientes, sin dificultades e inversiones y transparentar el tema. Asimismo, SPASSA concluye que la estructuración de la planilla tal como está planteada, conduce a una situación compleja de aplicar, irrepresentativa y subvalorada, que emitirá una señal equivocada al mercado y crearía innecesariamente una situación de conflicto.

Que a su vez, respecto del segundo cuestionamiento formulado en su presentación, la Concesionaria expresa que en el Anexo I de la Resolución N° 151/02, se ha incluido una tecnología de colocación de medidores descripta como "... en piso ..." que la Empresa no utiliza, no ha cotizado ni presentado, y que por el contrario desaconseja su implementación. Como fundamento de ello SPASSA menciona que en ninguna parte de los documentos de licitación, contrato u oferta surge ningún tipo de condicionamiento o imposición técnica respecto a la tecnología de colocación de medidores, como

así tampoco la empresa ASSA no tenía implementado un sistema de facturación por consumo medido, mal podrían en consecuencia existir normativas o especificaciones vigentes y menos aún incorporadas como obligación al pliego. Asimismo, SPASSA sostiene que resulta de aplicación al tema la previsión del párrafo 5º del Numeral 3.2 del Contrato de Concesión.

Que seguidamente, la Concesionaria afirma que el Contrato la compromete a medir, registrar y facturar con exactitud a sus clientes y las alternativas de colocar en piso o como es la práctica internacional "sobreelevado" derivan de resultados de gestión muy diferentes.

Que en tal sentido, a criterio de la exposición de SPASSA, la colocación de medidores en piso genera los siguientes inconvenientes: a) La caja se llena permanentemente de suciedad ingresada por lluvias, barrido y lavado de veredas, condiciones naturales, que terminan obligando a realizar una limpieza cada vez que se pretende leer; b) Donde no existen veredas, la caja literalmente desaparece tapada por la tierra; c) El lectorista tiene que arrodillarse, destrabar la tapa que con rapidez se arruina, limpiar el gabinete, desempañar el medidor que con la fricción sobre el plástico va dificultando la lectura, tarea esta que además se torna penosa en épocas de lluvia; d) La vida útil del medidor se reduce a menos de la mitad; e) Está más expuesto a roturas por rotura de la caja unificada, a que se arruine la válvula mariposa y a que se arruine la válvula de retención con lo que se expone a que el sistema diseñado para minimizar problemas de contaminación en las redes por retroceso de agua desde las instalaciones internas a las redes de distribución y para que en construcciones comunes exista una carga de columna de agua que evite ingreso de aire a las cañerías internas de la vivienda, se arruine rápidamente y, f) Torna mucho más insegura y mucha más costosa la lectura con lo que expone a mayor resarcimiento por los costos de mantenimiento, menor vida útil de los medidores y mayor costo de lectura respecto a la colocación en gabinete sobreelevado al condicionársela contrariamente a las previsiones citadas del numeral 3.2. a utilizar una tecnología que le encarece significativamente la operación y compromete la calidad de las lecturas.

Que asimismo, la Concesionaria señala que es importante la jerarquización del servicio de agua, a partir de que la conexión regular al sistema es directamente apreciada al mismo nivel que la de gas o energía, evi-

tando que la carencia de signos visibles externos sea fuente de conflictos. Por último, SPASSA afirma que poner en valor el servicio de agua es una herramienta clave en la transformación del sector, para minimizar la clandestinidad y la marginalidad que caracteriza el mismo.

Que en consecuencia de la presentación efectuada por SPASSA y, en los términos del procedimiento establecido en los arts. 12 y 13 de la Ley 6.835, resulta necesario que el ENRESP analice y se expida respecto de las observaciones formuladas al Proyecto de Reglamento cuyo dictado se pretende perfeccionar. A cuyo fin, debe mencionarse que en fecha 30 de Septiembre de 2002 ha operado el plazo establecido en el art. 12 de la Ley 6.835, lo cual habilita el análisis por parte de las Areas Competentes del ENRESP respecto de las observaciones y sugerencias realizadas.

Que cabe agregar, en el sentido expuesto, que el art. 12 de la Ley 6.835 faculta al ENRESP a hacer mención a las principales opiniones, comentarios y sugerencias que resulten útiles y conducentes en los considerandos de las normas reglamentarias que se aspira perfeccionar.

Que corrida vista a la Gerencia Técnica para que analice las observaciones formuladas por SPASSA a la Resolución ENRESP N° 151/02 "Proyecto de Reglamento para las nuevas conexiones domiciliarias para servicios sanitarios", esta procede a emitir el correspondiente informe técnico que corre agregado en autos a fs. 32/33.

Que en primer lugar, la Gerencia Técnica informa que respecto de la observación formulada por la Concesionaria sobre la supuesta metodología incompleta de reconocimiento del valor de la conexión, las tasas municipales, gastos financieros y cargos por conexión efectivamente están considerados en la referida Resolución, figurando en las Observaciones del Anexo I-A) y Anexo I-B), entendiéndose que deben ser consideradas en forma separada al listado de materiales a emplear.

Que a su vez, sobre la naturaleza del trabajo en cuestión, la referida Gerencia considera que la Concesionaria actúa como una empresa contratista más, en libre competencia frente a otras, siendo esta una actividad no regulada y, que de acuerdo al resuelto de la Resolución N° 151/02, art. 5º, queda establecido que no son tareas exclusivas de la Concesionaria,

pudiéndolas realizar el usuario o un tercero, previo convenio con la Concesionaria.

Que en ese orden, la Gerencia Técnica informa que respecto del uso de materiales diferentes a los establecidos en la Resolución N° 151/02 o bien para casos en que se trate de diámetros de conducciones distintos a los contemplados en la referida Resolución, en cada oportunidad que lo proponga la Concesionaria, se analizará su conveniencia o no.

Que en relación a la observación planteada por SPASSA sobre las Conexiones Individuales en cualquier lugar de la Provincia, la Gerencia Técnica informa que teniendo en cuenta que los servicios que presta la Concesionaria comprenden toda la Provincia y que las nuevas conexiones serán requeridas en localidades donde la Concesionaria presta el servicio, y por ende, dispone de personal propio, tanto técnico como administrativo, no corresponde el análisis especial para evaluar esos trabajos en localidades alejadas de la capital.

Que en lo que respecta a la otra observación efectuada por la Concesionaria, referente a la Alternativa del Medidor en Piso, la Gerencia Técnica opina en su informe de fs. 32/33, que los argumentos planteados por la SPASSA en este sentido resultan totalmente inconsistentes y, que contrariamente a lo expresado por la Concesionaria en cuanto a que la misma no ha presentado ni cotizado la alternativa de colocación del medidor en vereda, recuerda que SPASSA en su nota ASSA N° 655/99, de fecha 23/11/99: "Ampliación informe sobre colocación de medidores" – Nota ASSA N° 609, en el detalle del Apartado b) Detalle de la Caja Unificada a donde se aloja el kit de medición completo ha realizado la valoración tanto para el gabinete en vereda como en pared, cotizando en aquella oportunidad a \$ 21,55.-. Asimismo, la referida Gerencia expresa que en cuanto a lo expresado por SPASSA de colocar medidores en la línea municipal, no surge de los documentos de la concesión de obligatoriedad de la colocación de medidores en ese lugar, tal como fue expresado en la Nota ENRESP N° 1997/99.

Que en tal sentido, la Gerencia Técnica considera que la actual tecnología de la caja del medidor garantiza la estanqueidad, resistencia y seguridad para su colocación en piso, lo que elimina todo inconveniente aún en lugares donde no existen veredas y, que a su vez, las observaciones realizadas en este punto por la Concesionaria en los puntos C, D, E, F, G y H de su

presentación, son subjetivos y no se verifican mediante documentación que pudiera acreditar tales extremos fehaciente y objetivamente. Asimismo, la referida Gerencia advierte que la colocación del medidor en piso o vereda, respeta el derecho del usuario de no alterar el frente de su propiedad, pero cumple con la obligación de aceptar la medición del servicio.

Que por último, en lo que respecta a la observación efectuada por SPASSA sobre la jerarquización en la prestación del servicio, la Gerencia Técnica opina que la misma no se puede medir por la ubicación del gabinete para sistema medido, sino por la calidad de la prestación del mismo, objetivo primordial del Contrato de Concesión.

Que corrida vista a la Gerencia Económica para que emita el correspondiente dictamen, la misma procede a expresar su opinión mediante informe que corre agregado a fs. 35/36.

Que en tal sentido, en relación a la observación efectuada por SPASSA respecto de considerar que el listado de ítems que integra la Resolución en cuestión en su Anexo I es incompleto, en tanto que no incluye la totalidad de aquellos que resultan necesario para determinar los precios finales, la Gerencia actuante considera que no surge del art. 1 de la referida Resolución que dicho listado deber ser tomado de manera limitativa y, que en el caso de que la Concesionaria estime que existen costos – directos o indirectos – que deben ser tenidos en cuenta, le cabe el derecho de incluir los mismos detalladamente en la presentación a que la obliga el art. 2 de la mencionada Resolución, correspondiendo al ENRESP evaluar su eventual procedencia.

Que en ese orden, la referida Gerencia opina que en lo que hace a los beneficios pretendidos por la Concesionaria sobre los trabajos de conexión, en principio, no considera que los mismos deban ser aceptados por el ENRESP, advirtiendo que, sobre el particular, el Art. 32° del Anexo II del Contrato de Concesión, al referirse a nuevas conexiones, establece las tarifas a cobrar por la ejecución de las mismas.

Que no obstante ello, la Gerencia Económica advierte que tales tarifas no permiten a la Concesionaria cubrir ni siquiera mínimamente los costos de ejecución de una conexión tipo, razón por la cual se entendió necesario el dictado de la presente Resolución, siendo que a criterio de la referida Gerencia no resulta obvio que SPASSA deba obtener beneficios como empresa

constructora adicionales a aquellos que obtiene de la aplicación de la tarifa contractual, transformando de esta manera la obligación de ejecutar las conexiones en una tarea lucrativa en sí misma. En tal sentido, al concluir su informe la Gerencia Económica entiende que la Gerencia Jurídica debería dictaminar sobre este punto en particular.

Que luego de vistas las presentes actuaciones y, analizadas las normas contractuales y legales vigentes, la Gerencia Jurídica comparte y adhiere a lo informado por la Gerencia Técnica a fs. 32/33 y por la Gerencia Económica a fs. 35/36, salvo en lo que respecta a las consideraciones que seguidamente se exponen:

Que en primer lugar, corresponde a la Gerencia Jurídica expedirse respecto del diferendo que existe entre lo expresado por la Gerencia Técnica en su informe, respecto de considerar válida la observación efectuada por SPASSA en relación a la inclusión del concepto Gastos Generales y Beneficios de la Empresa dentro de los ítems que integran el Anexo I de la Resolución N° 151/02 y lo manifestado por la Gerencia Económica que sostiene que dicho concepto no debe ser aceptado por el ENRESP.

Que en tal sentido, en los términos del Decr. 2837/96, Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, art. 30º, la SPASSA tiene derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente con los servicios prestados y, particularmente respecto de las tasas de conexión.

Que a su vez, el art. 24º del citado Marco Regulatorio, en su inc. c) 1., establece que los precios y tarifas proveerán a los prestadores que operen en forma eficiente y prudente la posibilidad de obtener ingresos para cubrir todos sus costos operativos razonables, impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable.

Que en consecuencia, la Gerencia Jurídica considera, que a tenor de lo expuesto, resulta ajustada a derecho la inclusión del concepto Gastos Generales y Beneficio de la Empresa dentro de los ítems que integran el Anexo I de la presente Resolución.

Que sobre el particular, cabe precisar que por un lado los Gastos Generales deben justificarse y

acreditarse debidamente en cada caso particular y, por el otro, la utilidad denominada "Beneficio de la Empresa", debe ajustarse estrictamente a la razonabilidad que el caso requiere, en el sentido de que el verdadero objeto de la Concesión es la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales y, a su vez, las conexiones domiciliarias constituyen un medio necesario para llegar a tal fin.

Que por ello, las Areas Competentes del ENRESP deben verificar estos extremos, una vez propuestos por la Concesionaria.

Que además, se debe tener presente, que conforme la Resolución N° 151/02, el Proyecto que se propicia, postula dentro de las alternativas para la ejecución de los trabajos para nuevas conexiones, que los pueda realizar el usuario, un tercero o la Concesionaria, de lo cual se desprende que esta última pasa a competir para captar la voluntad del cliente (futuro usuario) en carácter de contratista particular, de una actividad, respecto de la cual no detenta de la exclusividad que posee respecto de las demás actividades reguladas contractualmente que obligatoriamente debe cumplir.

Que en suma, la Gerencia Jurídica considera que no tiene objeciones que realizar, atento que no existen obstáculos legales que puedan empañar la validez del acto que se pretende dictar, encontrándose cumplidos los recaudos requeridos para tal fin.

Que por todo lo expuesto, en virtud de los informes y dictámenes agregados en autos y de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio procede al dictado del presente acto.

Por ello:

#### **El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer la vigencia del "Reglamento para nuevas conexiones domiciliarias para servicios sanitarios" propuesto mediante Resolución ENRESP N° 151/02, con las modificaciones y/o precisiones agregadas en el presente.

Art. 2º - Establecer que el cómputo de materiales y los trabajos que componen las obras para la realización de las nuevas conexiones domiciliarias de agua y/o cloa-

ca se realizará conforme los ítems enunciados en el "Anexo I" que integra la presente Resolución.

Art. 3º - Disponer que SPASSA deberá presentar hasta el día 5 de cada mes el precio unitario de cada uno de los ítems contenidos en el "Anexo I" de la presente, ante la Gerencia Técnica del ENRESP para su aprobación. En su defecto se mantendrá la vigencia de los últimos precios aprobados. Transcurridos 5 (cinco) días de su presentación sin que el ENRESP realice observaciones, la propuesta se considerará aprobada.

Art. 4º - Establecer que ante la presentación de una solicitud de conexión de servicio sanitario la Concesionaria deberá confeccionar y poner a disposición del usuario, en un plazo de cinco días, el presupuesto de la obra, el cual se obtendrá de multiplicar – para los ítems del artículo 1º que correspondan a la misma – las cantidades del caso por los precios unitarios aprobados por el ENRESP en los términos del artículo 2º de la presente; finalizando dicho trámite la Concesionaria deberá realizar la obra en un plazo de diez días.

Art. 5º - Establecer que para el pago de la obra de conexión domiciliaria la Concesionaria deberá otorgar un plazo mínimo de financiación de doce meses, salvo expresa voluntad del usuario de acordar plazos menores, pudiendo aplicar como máximo la tasa activa de interés para descuento de documentos comerciales a 30 días del Banco de la Nación Argentina, del último día del mes anterior a la efectivización del acuerdo y en caso de mora se podrá aplicar como punitorio hasta un 50 % de la tasa mencionada.

Art. 6º - Establecer que, de conformidad a la normativa vigente, SPASSA será responsable por la realización de los trabajos mencionados en el Artículo 1º de la presente en las condiciones establecidas, aún en aquellos casos en que dichos trabajos fueran realizados por el usuario y/o terceros previo Convenio con el Concesionario.

Art. 7º - Disponer que en caso de no existir vereda de material, el medidor se colocará en la pared o en el pilar. En los demás casos será a opción del usuario.

Art. 8º - Establecer que el presupuesto de la obra, mencionado en el Artículo 4º, se confeccionará y pre-

sentará al usuario conforme un formulario tipo que será redactado y notificado a SPASSA por Gerencia Técnica.

Art. 9º - Regístrese, notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

**Dr. Andrés Maidana Torrens**  
Secretario General  
ENRESP

**Dr. Daniel Nallar**  
Presidente  
ENRESP

**VER ANEXO**

Sin Cargo

e) 26/03/2003

O.P. Nº 1.590

R. s/c Nº 9.997

Salta, 20 de Marzo de 2.003

**Ministerio de Hacienda**

**Secretaría de Ingresos Públicos**

**Dirección General de Rentas**

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 05 / 2.003.

VISTO:

La Resolución General Nº 32/02 de esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establece el calendario impositivo para el período fiscal 2.003;

Que en el Anexo VII de la citada norma se fija el vencimiento de la 1º Cuota de Canon de Riego para el día 20 de Marzo del corriente año;

Que un importante número de contribuyentes ha solicitado se contemple la posibilidad de una prórroga debido a que es su intención cumplir con esta obligación como así también con otras anteriores acogiéndose a los beneficios de la Ley Nº 7.217, cuyo vencimiento opera el día 31 de Marzo próximo;

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 61º del Código Fiscal (Decreto-Ley N° 9/75);

### **El Director General de Rentas**

RESUELVE:

Artículo 1º - Prorrogar el vencimiento de la 1º Cuota del período fiscal 2.003 de Canon de Riego, hasta el día 11 de Abril de 2.003.

Art. 2º - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

**Dr. Sebastián Saravia Tamayo**  
Director General  
D.G.R.

Sin Cargo

e) 26/03/2003

## **ACORDADA**

O.P. N° 1.591

R. s/c N° 9.998

**Circular N° 26/2.003**

**Acordada N° 8982**

En la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil tres, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Guillermo A. Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

**DIJERON:**

Que los señores jueces de primera instancia con competencia en lo civil y comercial expusieron, ante esta Corte, su preocupación por las dificultades crecientes con que se desenvuelve su actividad, originadas ellas principalmente en el notorio y sustancial incremento producido, en los últimos años, por la radicación, en número considerable, de procesos ejecutivos; en cuyo trámite se compromete a una parte sustancial del personal y del tiempo útil de los respectivos juzgados, con la negativa consecuencia de incidir, en forma creciente, sobre la celeridad con que deben atenderse las restantes causas.

Que la cuestión fue observada ya por este Tribunal con antelación, tanto en oportunidad de producirse los diagnósticos que anticiparon el Plan Estratégico del Poder Judicial como cuando se promoviera la creación de los juzgados de concursos, quiebras y sociedades, donde la Corte tuvo especialmente en cuenta la tendencia que admite la división del trabajo judicial a partir de los tipos de procesos, independientemente de la concepción tradicional que asigna la tarea según los fueros, en el entendimiento que dicha perspectiva resulta atinente a una más adecuada respuesta a la específica problemática judicial, y que importa facilitar la concentración del juez en tareas de tipo decisorio y limitarla en aquellos actos que, por su índole meramente procesal, burocrática o administrativa, restan eficacia a su productividad y, por ende, inciden en el tiempo de conclusión de los procesos. Asimismo, del análisis del resultado de las auditorías de gestión realizadas en el fuero civil emerge claramente la influencia que sobre la actividad de dichos tribunales tienen los juicios ejecutivos.

Que la naturaleza de las restricciones presupuestarias que rigen en el contexto de la emergencia económica, que se mantiene en la Provincia a partir de la prorrogada ley 6583, imposibilita, por ahora, contemplar la creación, como acontece en el derecho comparado provincial, de juzgados destinados a la exclusiva atención de procesos de ejecución, o instalar una tercera secretaría en cada tribunal a ese efecto.

Que ello no obstante, atendiendo a la positiva predisposición puesta de manifiesto por los señores magistrados del fuero civil y comercial, resulta posible, reasignando medios materiales y personal de sus propios juzgados, promover un plan piloto a partir del cual se instalen cuatro oficinas judiciales, con el cometido específico de tramitar los juicios ejecutivos y las ejecuciones especiales contemplados en los Títulos II y III del Libro Tercero del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

Que ello constituirá, en el caso, una respuesta, de bajo costo y presupuestariamente posible, a la compleja situación que atraviesa dicho fuero a partir del incremento que se advierte en el ingreso de las causas aludidas, que estadísticamente representan más del 55% del total de las que se asignan a cada tribunal civil y comercial, sin perjuicio de la promoción de otro tipo de reformas procedimentales que consideren la abreviación de los tiempos del proceso, la simplificación de

los procedimientos, la incorporación de la audiencia preliminar o la posible instalación del proceso monitorio, con la consiguiente adecuación de la infraestructura judicial civil, entre otros proyectos en estudio.

Que la iniciativa que aquí se reglamenta contempla la circunstancia de que los juicios ejecutivos son, normalmente, procesos repetitivos, cuyo trámite se desarrolla, en la generalidad de los casos, a través de decretos y autos estandarizados, y en donde la interposición de excepciones e incidencias no supera el 10% del total tramitado. En otro orden de consideraciones, la concentrada especialización de las oficinas de que se trata generará una mejora, en términos relativos, de la velocidad de tramitación de esta clase de procesos y la homogeneidad de las decisiones que se adopten en consecuencia.

Que, cabe aclarar, con lo aquí dispuesto no se alteran las competencias atribuidas a los juzgados en lo Civil y Comercial, ni se provoca un incremento del gasto presupuestario ni de personal.

Que esta Corte de Justicia, con reglamentos al art. 153 ap. I inc. b) de la Constitución Provincial, se halla facultada para emitir los reglamentos necesarios para el mejor desempeño de la función judicial.

Que la iniciativa que se implementa, además, se orienta a facilitar una mejor distribución funcional de las tareas a cargo de los tribunales, lo que contribuye a la mayor eficacia de la oficina judicial en beneficio del justiciable, objetivo contenido en la Acordada 8473, que aprobó el Plan Estratégico para el Poder Judicial.

Por ello,

**ACORDARON:**

I.- Aprobar un Plan Piloto para la atención especializada de los juicios ejecutivos y de las ejecuciones especiales a que refieren los Títulos II y III del Libro Tercero del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, cuyo trámite corresponda a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Centro.

II.- Crear, a tal fin, cuatro oficinas que se denominarán, cada una, "Secretaría de Procesos Ejecutivos", y se identificarán con las letras "A", "B", "C" y "D", a las que se asignará la atención exclusiva de este tipo de procesos, conforme al siguiente orden:

1) La secretaria "Letra A" tramitará los expedientes que correspondan a los Juzgados en lo Civil y Comercial de primera, segunda y tercera nominación.

2) La secretaria "Letra B" tramitará los expedientes que correspondan a los Juzgados en lo Civil y Comercial de cuarta, quinta y sexta nominación.

3) La secretaria "Letra C" tramitará los expedientes que correspondan a los Juzgados en lo Civil y Comercial de séptima, octava y novena nominación.

4) La secretaria "Letra D" tramitará los expedientes que correspondan a los Juzgados en lo Civil y Comercial de décima y undécima nominación.

A los efectos procesales y orgánicos, debe considerarse que las causas en cuestión continúan radicadas ante los juzgados respectivos, aunque su ubicación física, ingreso, registración y trámite se verifique en las oficinas que aquí se crean.

III.- Encomendar la atención de dichas oficinas a cuatro secretarios letrados, nominados de entre quienes hoy cumplen tales funciones en los juzgados de primera instancia en lo civil y comercial, cuya designación dispondrá esta Corte de Justicia, y que dependerán, en el ejercicio de sus competencias, de los respectivos jueces por los que tramitan los procesos de ejecución.

IV.- Disponer que la Mesa Distribuidora de Expedientes, luego de la asignación de dichas causas a los respectivos juzgados en lo Civil y Comercial, según el sistema vigente, las registre conforme su distribución entre las cuatro secretarías de procesos ejecutivos, en la forma aquí establecida, manteniendo su carátula y número.

V.- Establecer que los procesos ejecutivos en trámite serán radicados en las nuevas secretarías de procesos ejecutivos, inmediatamente después de instaladas.

VI.- Asignar, a cada Secretaría de Procesos Ejecutivos, una dotación de seis empleados, los que serán seleccionados por la Corte de Justicia entre los que actualmente cumplen funciones en el fuero civil y comercial.

Corresponderá a la Secretaría de Procesos Ejecutivos Letra "D" la coordinación de la actividad y la gestión administrativa que corresponda a dichas nuevas oficinas.

VII.- Disponer que la Escuela de la Magistratura atienda los especiales requerimientos de capacitación de los funcionarios y del personal que se destinará a dichas oficinas.

VIII.- Prever que, sin perjuicio de la posterior incorporación de nuevo equipamiento, la Secretaría de

Informática proponga a esta Corte el modo de distribución de los equipos informáticos de los juzgados civiles y comerciales necesarios para el funcionamiento de las nuevas oficinas, además de habilitar los programas e interconexiones que estas requieren para su mejor operatividad.

IX.- Instruir, a la Dirección de Administración, para que proponga las medidas necesarias destinadas a resolver la ubicación física de las nuevas oficinas, conforme los parámetros usuales para tal fin, en un inmueble o espacio contiguo al del funcionamiento de los juzgados en lo Civil y Comercial. También dispondrá la redistribución del mobiliario necesario, considerando el existente en los referidos tribunales.

X.- Señalar que, al finalizar el período de un año de instaladas, esta Corte realizará una evaluación integral del funcionamiento de las secretarías de procesos ejecutivos y del cumplimiento de los objetivos que promovieron su creación, valorándose la eficacia del plan piloto como eventual antecedente promotor de la conveniencia de la instalación de juzgados especializados en este tipo de procesos.

XI.- Resolver que en caso de licencias, ausencias, o vacancias, las secretarías de procesos ejecutivos se reemplazarán entre sí, en el orden de sus letras y, en su caso, por los secretarios de primera instancia del fuero civil conforme lo prevé el régimen general contenido en la Acordada 7677.

XII.- Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces de Corte, después del Sr. Presidente, por ante mí, Secretaría de Corte de Actuación, que doy fe.

**Dr. Guillermo A. Posadas**  
Presidente Corte de Justicia de Salta

**Dr. Edgardo Vicente**  
Juez – Corte de Justicia de Salta

**Dr. Alfredo Gustavo Puig**  
Juez – Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Cristina Garros Martínez**  
Juez – Corte de Justicia de Salta

**Dr. Antonio Omar Silisque**  
Juez – Corte de Justicia de Salta

**Mónica P. Vasile de Alonso**  
Secretaria de Corte de Actuación - Corte de Justicia

Sin Cargo

e) 26/03/2003

## EDICTOS DE MINA

O.P. N° 1418

F. N° 139.147

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Mansfiels Minera S.A., por Expte. N° 17573, ha solicitado permiso de cateo de 5.269 Has. 2221m2, en el Departamento Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

### Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe –69

X	Y
7312287.5600	3412759.3400
7312287.5600	3418753.8000
7315287.7700	3418753.8600
7315287.7700	3418748.5465
7315297.2200	3418748.5300
7315287.5500	3423252.3500
7314074.2200	3424230.8100
7310886.7132	3420294.1599
7310145.5000	3420864.5600
7308298.6359	3418583.8661
7309787.5800	3417416.6100
7309787.8000	3414420.5200
7308787.8100	3414420.5200
7308787.5700	3417920.5000
7307035.0100	3417920.4600
7306740.8046	3417555.4076
7307019.8300	3417330.3800
7306028.2303	3416100.7503
7306728.8100	3415535.7800
7306289.3900	3414990.8900
7305355.2864	3415744.1755
7305355.0600	3412759.3300

Los terrenos son de propiedad Fiscal. Secretaría, 04 de Marzo de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 54,00

e) 13 y 26/03/2003

O.P. N° 1417

F. N° 139.146

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Mansfiels Minera S.A.,

por Expte. Nº 17574, ha solicitado permiso de cateo de 5.275 Has. 9403m2, en el Departamento Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe –69**

X	Y
7.305.355.0600	3.412.759.3300
7.305.355.0600	3.415.744.1300
7.305.833.1380	3.416.336.9643
7.305.713.6400	3.416.331.3300
7.305.696.2200	3.416.700.6800
7.306.099.7300	3.417.195.0400
7.306.017.9100	3.417.261.8300
7.306.062.2712	3.417.316.1180
7.305.713.5830	3.417.427.1322
7.305.612.0454	3.417.117.2366
7.305.426.8300	3.417.266.5900
7.305.590.0355	3.417.468.9948
7.305.473.2721	3.417.563.1558
7.305.724.3616	3.417.874.5167
7.305.646.5328	3.417.937.2935
7.306.493.9700	3.418.988.1500
7.306.338.2900	3.419.113.7000
7.306.771.2100	3.419.650.5400
7.307.361.5408	3.419.174.4916
7.309.320.9000	3.421.594.1800
7.309.787.5800	3.421.216.0486
7.309.787.5800	3.424.420.4300
7.302.658.0400	3.424.420.4300
7.302.658.0400	3.412.759.3300

Los terrenos son de propiedad Fiscal. Secretaría, 03 de Marzo de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 56,00

e) 13 y 26/03/2003

O.P. Nº 1.315

F. Nº 138.966

La Dra. María Cristina Montalbetti – Juez (interino) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que el Sr. Carlos Alberto Campos, en expediente Nº 17.584 has., ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de ulexita, ubicado en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar del Hombre Muerto, la mina se

denominará: Florencia, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94**

Esq.	X	Y
1	7.209.940.1100	3.401.913.9400
2	7.209.940.1100	3.403.581.8400
3	7.205.295.1100	3.403.581.8400
4	7.205.295.1100	3.400.954.9400
5	7.206.415.4100	3.400.954.9500
6	7.206.415.4100	3.401.370.8100
7	7.208.190.1100	3.401.373.7300
8	7.208.190.1100	3.401.913.9400

P.M.D.: X= 7.207.898.35 Y= 3.401.558.80

Cerrando la superficie libre de 978 Has. 3.085 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 18 de Febrero de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 06, 14 y 26/03/2003

O.P. Nº 1.316

F. Nº 138.967

La Dra. María Cristina Montalbetti – Juez (interino) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que el Sr. Carlos Alberto Campos, en expediente Nº 17.583, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de ulexita, ubicado en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar del Hombre Muerto, la mina se denominará: Lita, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94**

X	Y
7204451.5430	3396925.2304
7204557.4585	3398397.9963
7204620.0180	3398394.4108
7204620.0180	3399180.5428
7202264.5925	3399180.5428
7202264.5925	3396925.2304

P.M.D.: X= 7.203.474.49 Y= 3.398.037.10

Cerrando la superficie libre de 514 Has. 2220 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 17 de Febrero de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 06, 14 y 26/03/2003

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 1.598 F. N° 139.476

### Municipalidad de la Ciudad de Salta

#### Licitación Pública N° 02/03

Llámase a Licitación Pública N° 02/03, para la "Adquisición de Combustible para el Parque Automotor Municipal".

Presupuesto Estimado: \$ 560.869,40 (Pesos quinientos sesenta mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta centavos).

Venta de Pliegos: Desde el 27 de Marzo de 2003 – Tesorería Municipal, Balcarce N° 98.

Precio del Pliego: \$ 561,00 (Pesos quinientos sesenta y uno).

Fecha de Apertura: 01 de Abril de 2003 – Horas 11:00.

Lugar de Apertura: Secretaría de Hacienda – Sala de Situaciones – Balcarce N° 98 – 2° Piso.

Consulta del Pliego: Unidad Central de Contrataciones – Balcarce N° 98 – 1° Piso – Tel. 0387-4373441 – Fax 0387-4373327.

Alicia Vargas de Anna, Directora Unidad Central de Contrataciones.

Imp. \$ 25,00 e) 26/03/2003

O.P. N° 1.597 F. N° 139.476

### Municipalidad de la Ciudad de Salta

#### Licitación Pública N° 03/03

Llámase a Licitación Pública N° 03/03, para la «Adquisición de Motoguadañas y Motosierras».

Presupuesto Estimado: \$ 40.400,00 (Pesos cuarenta mil cuatrocientos)

Venta de Pliegos: Desde el 27 de Marzo de 2003 - Tesorería Municipal, Balcarce N° 98.

Precio del Pliego: \$ 40,40 (Pesos cuarenta con cuarenta centavos).

Fecha de Apertura: 02 de Abril de 2003 - Horas 11:00.

Lugar de Apertura: Secretaría de Hacienda - Sala de Situaciones - Balcarce N° 98 - 2° Piso.

Consulta del Pliego: Unidad Central de Contrataciones - Balcarce N° 98 - 1° Piso - Tel. 0387-4373441 - Fax 0387-4373327.

**Alicia Vargas de Anna**

Directora - Unidad Central de Contrataciones

Imp. \$ 25,00 e) 26/03/2003

## CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 1.601 F. N° 139.479

### Ministerio de Salud Pública

#### Hospital «Dr. Arturo Oñativia» - Programa Contratos y Convenios

#### Prog. Contratos y Convenios (Sector Gestión Compras)

#### Concurso de Precios N° 07/03

Equipo p/Diálisis Mod. 3610-B

Fecha de Apertura: 09/04/03 Horas 11,00

Destino: Farmacia

Adquisición de Pliegos - Apertura de Sobres:

Prog. Contratos y Convenios (Sector Gestión Compras)

Hospital Dr. Arturo Oñativia - Dr. E. Paz Chaín N° 36 - Salta

Pliegos Sin Cargo

**Sra. Teresa del H. Mamani de Guerra**  
Jefa de Sec. de Gestión de Compras.

**Azucena B. Ramos Villegas**  
Jefa de Programa Cont. y Convenios.

Imp. \$ 25,00 e) 26/03/2003

O.P. N° 1.588 F. N° 139.467

**Ministerio de Salud Pública****H.P.A. «San Bernardo»****Servicio Gestión Compras****Concurso de Precios N° 07**

Adquisición: «Oxígeno Líquido»

Fecha de Apertura: 10/04/03 Hs.: 11:00

Destino: Diferentes Servicios del Hospital

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres:

Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta

Pliegos Sin Cargo

C.P.N. Abel Omar Alisio  
Gerente Administrativo

Imp. \$ 25,00 e) 26/03/2003

O.P. N° 1.577 F. N° 139.447

**Ministerio de Salud Pública****Hospital Materno Infantil****Servicio Gestión Compras****Concurso de Precios N° 02/03**

Apertura: 03/04/03.

Horas: 11:00

Adquisición de: Oxígeno Terapia Domiciliaria

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos: sin cargo en el Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil - Avda. Sarmiento N° 625 - 4.400 - Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 26/03/2003

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

O.P. N° 1.596 F. N° 139.474

La Agencia de Recursos Hídricos de la Provincia sita en calle Mitre 1015/17, hace saber que ha determinado la Línea de Ribera propuesta por la Comisión

Técnica designada mediante Resolución N° 090/02 de fecha 28 de Noviembre de 2002, respecto del límite Norte del inmueble identificado como Matrícula N° 605 del Departamento Orán y cuya gráfica ilustra plano que forma parte del informe respectivo, que se materializa por los Vértices N° 8 y 10, con una distancia de 1.272,54 mts. entre ellos. Salta, 25 de Marzo de 2003. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 50,00 e) 26 y 27/03/2003

O.P. N° 1.576 F. N° 139.445

La Agencia de Recursos Hídricos de la Provincia sita en calle Mitre 1015/17, hace saber ha decidido realizar la determinación de la Línea de Ribera del inmueble matrícula N° 115 Finca Capillas Dpto. Rosario de Lerma, cuyo límite Este es el Río Capillas. Dicho pedido lo formula el Sr. Jacinto Cruz y la Sra. Doda Burgos de Cruz, en Expte. N° 18 - 13880/02, fijándose como día de inicio de la determinación prevista el 27/03/03. Conforme Res. N° 0090 A. R. H. Pudiendo los interesados formular las oposiciones que creyeren pertinentes dentro de los 15 días a partir de la última publicación. Firmado: Doctor Rafael Angel Figueroa. Salta, 20 de Marzo de 2003.

Imp. \$ 50,00 e) 26 y 27/03/2003

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O.P. N° 1.594 F. N° 139.470

Sábado 05/04/03 - Hs. 11,30  
Juramento 1177 - Salta**Por MERCEDES L. SAKA DE GARCÍA CAINZO**

Remataré con base y reducción

Por cuenta y orden de Citibank N.A. (art. 39 Ley 12.962 y 585 C.C.)

Los siguientes vehículos:

1. Fiat Uno S 1.4 3P/1.998, Dominio BZK - 125, Base \$ 8.971, (chocado, desarm., faltan piezas)

2. Renault 19 RED AA Direc./2000, Dominio DMW - 870, Base \$ 8.293,78. (Chocado, desarmado, faltan piezas).

3. Peugeot 504 SLD/1.999. Dominio CWY - 194.  
Base \$ 6.819,59.

4. Renault 19 RL D/1997. Dominio BPF - 478. Base  
\$ 3.051,14.

5. VW Polo 1.9 SD/1.999, Dominio CWB - 035.  
Base \$ 3.403,89.

6. VW Polo 1.9 SD/2.000, Dominio DMJ - 176,  
Base \$ 7.450.

Se rematará en el estado visto en que se encuentran. Revisar desde Hs. 9,30 (lugar y día de subasta). Transcurridos 15 minutos sin postores por las bases, remataré s/base y mejor postor. Deudas de patente, multas y transferencia, cargo comprador. Seña 30%, sellado DGR 1,2%, Comisión 10%, c/comprador en pesos. No se suspende por día inhábil. Tel. 156-857664 - 156-858225. Mercedes L. Saka de García Cainzo, Martillero Público

Imp. \$ 25,00

e) 26/03/2003

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 1.593

F. N° 139.469

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, a cargo de la Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados «Farfán, Víctor Vicente s/Sucesorio» Expte. N° 056679/02, declara abierto el sucesorio de Víctor Vicente Farfán y ordena citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria. Salta, 25 de Febrero de 2003.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 28/03/2003

valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Salta, 12 de Marzo de 2003. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 28/03/2003

O.P. N° 1.581

F. N° 139.458

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, a cargo de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados: «Shoijet, Hugo Fernando - Sucesorio», Expte. N° 1-063.855/03, Declara abierto el juicio Sucesorio de Hugo Fernando Shoijet, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 723 y ccdtes. del CPCC, y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 17 de Marzo de 2003. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 28/03/2003

O.P. N° 1.582

F. N° 139.459

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaria Dra. María Teresita Arias de Arias, en autos «Sucesorio de: Pastrana Avelina», Expte. N° C - 44.289/99 ordena citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos

O.P. N° 1.579

F. N° 139.451

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secre-

taria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: «Bonifacio, Rufino - Sucesorio» - Expte. Nº 2 - 055.616/02, Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 19 de Marzo de 2003. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 26 al 28/03/2003

O.P. Nº 1.573 F. Nº 139.438

El Dr. Alberto Antonio Saravia Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 9º Nom., Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza en los autos caratulados: “Soriano, Asencio s/Sucesorio—Expte. Nº A-80.177/87”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley: publicándose durante tres (3) días en el Diario “Nuevo Diario” y “Boletín Oficial”. Salta, 05 de Marzo de 2003. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/03/2003

O.P. Nº 1.568 F. Nº 139.432

Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez en lo Civil y Comercial de 1º Instancia, 10º Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos o acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de: “Guevara, Alfredo—Sucesorio”, Expte. Nº 1-058.966/02, a fin de que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días. Salta, 19 de Marzo de 2003. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/03/2003

O.P. Nº 1.559

F. Nº 139.418

El Dr. Juan A. Cabral Duba – Juez – del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nomin., Secretaría 2, de la Esc. Raquel Torino de Rueda, sito en General Güemes Nº 1.087, en los autos caratulados “Alvarez, Anibal Lorenzo s/Sucesorio” Expte. Nº 2C-01.222/97. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el plazo de tres (3) días. Fdo.: Dr. Juan A. Cabral Duba – Juez; Esc. Raquel Torino de Rueda – Secretaria. Salta, 4 de Marzo de 2003.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/03/2003

O.P. Nº 1.547

F. Nº 139.406

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. María José Ruiz de los Llanos, en los autos caratulados: “Cardoso, Roberto Sucesorio”, Expte. Nº 052003/02, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación local a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 27 de Diciembre de 2.002. Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 26/03/2003

O.P. Nº 1.545

F. Nº 139.402

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en autos “Cano, Clianor César S/ Sucesorio” Expte. Nº 2-22.040/91, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro el término de

Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 13 de Marzo de 2003. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 26/03/2003

10% arancel de ley y sellado de Rentas (0,60%), a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un día en Boletín Oficial y otro diario. Informes en tel: 421-5882 y en Secretaría del Juzgado. S.T.M. Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 26/03/2003

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 1.586

F. N° 139.464

Por SUSANA J. T. MUIÑOS

JUDICIAL SIN BASE

Muebles Varios

El 26/03/03, en calle 10 de Octubre N° 125, ciudad; a Hs. 18:15: por orden del Juez Federal Dr. Abel Cornejo, del Juzgado Federal de Salta N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, en autos caratulados: O.S.E.C.A.C. vs. Rubén Quiroz S.R.L. - Ejecutivo - Expte. N° 1 - 1016/02: un generador c/motor Villa modelo 401-1 N° 39.762, de 8 HP, con alternador 2000 w para 220 v y 12 v cc N° 00241, con los cables; una radio Icon serie N° 01846 modelo IC - 77 c/micrófono sin cable. Condiciones: 10% de arancel de ley y sellado de Rentas (0,60%), a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un día en Boletín Oficial y otro diario. Informes en tel: 421-5882 y en Secretaría del Juzgado. S.T.M. Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 26/03/2003

O.P. N° 1.584

F. N° 139.460

Por SUSANA J. T. MUIÑOS

JUDICIAL SIN BASE

Muebles Varios

El 26/03/03, en calle 10 de Octubre N° 125, Ciudad; a Hs. 18: 45: mostrador de madera en forma de «ele» con tapa de vidrio; televisor color de 20" marca Sanyo; mueble de madera de tres puertas con vidrio y estantes interiores; una balanza p/ 2 kg. marca Andina. Ordena el Juez del Juzg. de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 9ª en Expte. N° 73.949/95. Condiciones: 10% arancel de ley y sellado de Rentas (0,60%), a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un día en Boletín Oficial y otro diario. Informes en tel: 421-5882 y en Secretaría del Juzgado. S.T.M. Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 26/03/2003

O.P. N° 1.585

F. N° 139.462

Por SUSANA J. T. MUIÑOS

JUDICIAL SIN BASE

Muebles Varios

El 26/03/03, en calle 10 de Octubre N° 125, ciudad; a Hs. 18:35: mostrador de madera en forma de «ele»; una tiketera marca Hasar; cuatro aparatos telefónicos. Ordena el Juez del Juzg. de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 6ª Nom. en Expte. N° 16.791/01. Condiciones:

O.P. N° 1.583

F. N° 139.463

Por SUSANA J. T. MUIÑOS

JUDICIAL SIN BASE

Muebles Varios

El 26/03/03, en calle 10 de Octubre N° 125, Ciudad; a Hs. 18:25: televisor color de 29" marca Sansei; freezer Gafa Tecno Frost. Ordena el Juez del Juzg. de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 2ª Nom. en Expte. N° 55.349/02. Condiciones: 10% arancel de ley y sellado de Rentas (0,60%), a cargo del comprador y de contado efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado

inhábil. Publicación un día en Boletín Oficial y otro diario. Informes en tel: 421-5882 y en Secretaría del Juzgado. S.T.M. Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 26/03/2003

O.P. Nº 1.569

F. Nº 139.433

**Por ALFREDO J. GUDIÑO**

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN

**Importante propiedad de 5.578,32 m2, con tinglado parabólico de aprox. 2.000 m2 con pisos cemento, (oficinas, baños, fosas) Quiebra Emp. 9 de Julio S.R.L.**

El 27/03/03 a hs. 18,40 en San F. y Santiago 942, Ciudad, por orden del Sr. Juez de 1ra Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, en juicio: "Emp. 9 de Julio S.R.L. s/Conc., Hoy Quiebra", Exp. C-056.442/00, remataré con base de \$ 90.677,70 y para el caso de no haber postores transcurridos 15' se reducirá la misma en un 25 % (\$ 67.857,28) el inmueble Cat. 89598 (S.T. 5.578,32 m2). Ubicado en calle Las Bumbunas 702, esquina Hipólito Irigoyen de ésta Ciudad de Salta. Cuenta con tinglado parabólico alto de chapa de aprox. 2.000 m2 con pisos cemento, 9 oficinas y baños, con pisos mosaicos y techos de losa (aprox. 250 m2 c/altillo c/acceso por dos escaleras), 2 fosas, surtidor p/combustible c/tanque subt., playa c/2 tanques elevado y uno a nivel para lavadero. Se encuentra desocupado. El comprador debe abonar en el acto de remate el 30 % de seña, arancel 5 % y sellado D.G.R. 1,25 %, saldo dentro de los 5 días de aprobarse el remate. Edictos 3 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto martillero el que cuenta con copias de cédula parcelaria, croquis de ubicación, acta constatación y demás documentación – IVA: resp. No inscripto. Nota: Para revisar el inmueble coordinar con el suscripto martillero en San Felipe y Santiago Nº 942 o al Tel. 4-235980 Cel. 156-850709.

Imp. \$ 45,00

e) 25 al 27/03/2003

## EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. Nº 1.575

F. v/c Nº 10.081

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos y Quiebras Nº 2, Secretaría de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en autos caratulados: "Estudio Lerma S.R.L. por Concurso Preventivo (pequeño) Hoy Quiebra", Expte. Nº -3991/0, hace saber que con fecha 21 de Marzo de 2003 se ha declarado la Quiebra de "Estudio Lerma S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)", CUIT Nº 30-63087080-8, con domicilio social en calle Santa Fe Nº 812 y con domicilio procesal en calle Rivadavia Nº 690 – 1º Piso – Of. 5 y 6, ambos de esta ciudad.- Señalar la continuación en sus funciones de la Síndico Cra. Myrtha G. Mera de Andriano, con domicilio en calle España Nº 1069 1º Piso Of. 111, de esta ciudad.- Fijar el día 27 de Marzo de 2003 a hs. 12.30 para que tenga lugar el sorteo de Enajenador.- Dejar Establecido que los pedidos de verificación de créditos posteriores a la presentación en concurso se rigen por lo normado en el Art. 202 L.C.Q. (vía Incidental), debiendo el Síndico recalcular los créditos ya verificados.- Fijar el día 21 de Agosto de 2003 para la presentación del Informe General (Arts. 200 y 39 L.C.Q.).- Secretaría, 21 de Marzo de 2003.-Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 26/03 al 02/04/2003

O.P. Nº 1.539

F. v/c Nº 10.080

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos y Quiebras Nº 2, Secretaría de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: "Bravo de Alderete, Amelia Paula por Concurso Preventivo (Pequeño) Hoy Quiebra", Expte. Nº C-58022/0, hace saber que con fecha 19 de Marzo de 2003 se ha declarado la Quiebra de "Amelia Paula Bravo de Alderete", D.N.I. Nº 11.538.278, con domicilio en calle Los Jazmines Nº 298 de esta ciudad. Señalar la continuación en sus funciones del Síndico Cr. Carlos Dante Lema, con domicilio en calle Caseros Nº 656 – 1º Piso, de esta ciudad. Fijar el día 24 de Marzo de 2003 a hs. 11.30 para que tenga lugar el sorteo de Enajenador. Dejar Establecido que los pedidos de verificación de créditos

ditos posteriores a la presentación en concurso se rigen por lo normado en el Art. 202 L.C.Q. (vía Incidental), debiendo el Síndico recalcular los créditos ya verificados. Fijar el día 19 de Agosto de 2003 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Arts. 200 y 39 L.C.Q.). Secretaría, 20 de Marzo de 2003. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 24 al 28/03/2003

O.P. N° 1.520 F. v/c N° 10.079

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 16, a cargo del Dr. Alfredo Arturo Kolliker Frers, Secretaría Nro. 32 a mi cargo, con sede en Avda. Callao 635 – Planta Baja de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de Quiebra de Modart S.A.C.I.F.I. – CUIT 20-04391402-3, habiendo sido designado Síndico el Contador – Estudio Marziale, Pireni y Asoc. con domicilio en Avda. Callao 930 – Piso 8° “B” de Capital Federal (T.E. 4815-3406/86). Dicha Quiebra se decretó con fecha 14 de Febrero de 2003. Los Acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 30 de Mayo de 2003. El síndico deberá presentar el juego de copias de las impugnaciones que se formulen el día 17 de Junio de 2003 y los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 15 de Julio de 2003 y 9 de Setiembre de 2003 respectivamente. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 88 Incisos 2 a 4, en cinco

días y en igual plazo y de corresponder los contemplados en los Incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. La fallida deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la Sindicatura dentro de los 5 días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida – so pena – de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 24 de Febrero de 2003. Dr. Jorge Héctor Yacanto, Secretario.

Imp. \$ 50,00 e) 21 al 27/03/2003

## EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 1204

F. N° 138.767

### Cambio de Nombre

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez Interino del Juzgado de Personas y Familia de 1° Instancia, 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Montenegro, en los autos: “Pardo, Lorensa s/Cambio de Nombre”, Expte. N° 055326/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición, dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 17 Ley 18.248). Salta, 03 de diciembre de 2002. Dr. Sergio Miguel David - Juez Interino -. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Pro-Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 26/02/2003 y 26/03/2003

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 1.580 F. N° 139.456

#### «Cambio S.R.L.»

Lugar y Fecha del Contrato: 03 de Enero de 2003.

Denominación Social: «Cambio S.R.L.»

Domicilio Legal: 10 de Octubre N° 147 Planta alta Of. 3 - Salta.

Socios: Gorriti, Luis Héctor, argentino, casado, de profesión Contador Público, de 48 años de edad, D.N.I. N° 11.081.415, número de C.U.I.T. 20-11081415-2, domiciliado en calle 10 de Octubre N° 151 de esta ciudad, y el Sr. López, Oscar Lautaro, argentino, soltero, de profesión empresario, de 23 años de edad, D.N.I. N° 27.699.727, número de C.U.I.L. 20-27699727-1 domiciliado en calle Los Parrales N° 284 de esta ciudad.

Duración: 30 (Treinta) años.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por Objeto dedicarse a por cuenta propia o de terceros o asociados a

terceros, sea en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Impresora: publicación, impresión, edición, distribución de diarios, semanarios, revistas y publicaciones de toda clase, como así la impresión de todo tipo de papeles; b) Comercial: Importación y exportación de productos y subproductos del ramo impresor. Comercialización de diarios, semanarios, revistas o libros propios o de terceros. De manera tal que la Sociedad podrá actuar en la compra, venta, alquiler, leasing, importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones y/o distribuciones de todos los bienes y servicios relacionados con el Objeto social.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 5.000,00.- (Pesos Cinco Mil), dividido en 50 (cincuenta) cuotas sociales de \$ 100,00.- (Pesos Cien) cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Gorriti, Luis Héctor, 25 (veinticinco) cuotas sociales, que representa el 50% del capital social \$ 2.500,00. b) El Sr. López, Oscar Lautaro, 25 (veinticinco) cuotas sociales, que representa el 50% del capital social \$ 2.500,00. Los socios integran la totalidad del capital social, mediante la transferencia de los bienes incluidos en el Inventario que se adjunta y que es parte integrante del presente contrato.

Dirección y Administración: A cargo del socio López, Oscar Lautaro domiciliado en calle Los Parrales N° 284 de esta ciudad, quien revestirá el carácter de Gerente. Para obligar a la sociedad se requiere la Firma Conjunta de ambos socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14/03/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 41,00

e) 26/03/2003

O.P. N° 1.578

F. N° 139.448

### Agro Repuestos S.R.L.

1.- Socios: Portas, Jorge Salvador, de 61 años de edad, casado, de nacionalidad española, de profesión

comerciante, con domicilio en Santa Fe 501 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, Argentina, D.N.I. 93.886.267, CUIT 20-93886267-3; y Benito Ausejo, Rosa María, de 60 años, casada, argentina naturalizada, de profesión docente, con domicilio en Santa Fe 501, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, Argentina, D.N.I. F 6.647.988, CUIT 27-06647988-4.

2.- Fecha del instrumento de constitución: 3 de Marzo de 2003.

3.- Denominación de la sociedad: "Agro Repuestos S.R.L."

4.- Domicilio de la sociedad: en jurisdicción de Salta. El domicilio de la sede social se fija en Santa Fe 501, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por o para terceros o asociada a terceros, la compraventa y distribución por mayor o por menor e importación de repuestos, herramientas y accesorios para vehículos automotores de todo tipo y para maquinarias cualquiera fuera su uso, agrícola, comercial o industrial; representaciones, comisiones o consignaciones de dichos bienes; explotaciones de los mencionados bienes actuando por sí o para terceros, o asociada a terceros. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

6.- Plazo de duración: la sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: se fija en la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la proporción de: 100 (cien) cuotas equivalentes a \$ 10.000.- (Pesos diez mil) el socio Portas, Jorge Salvador, quien integra mediante dinero en efectivo el 25 % (veinticinco por ciento), es decir la suma de \$ 2.500.- (Pesos dos mil quinientos) y por el saldo de 75 % (setenta y cinco por ciento) asume el compromiso de su integración en un plazo no mayor de dos años; 100 (cien) cuotas equivalentes a \$ 10.000.- (Pesos diez mil) el socio Benito Ausejo, Rosa María, quien integra mediante dinero en efectivo el 25 % (vein-

ticinopor ciento), es decir la suma de \$ 2.500.- (Pesos dos mil quinientos) y por el saldo de 75 % (setenta y cinco por ciento) asume el compromiso de su integración en un plazo no mayor de dos años.

8.- Composición de los órganos de administración: la Sociedad será administrada por el Sr. Portas, Jorge Salvador, designado por tiempo indeterminado.

9.- Organización de la representación legal: a cargo del Sr. Portas, Jorge Salvador, quien podrá hacer uso de la firma social actuando con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto por el artículo 157 de la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.

10.- Fecha de cierre del ejercicio: 28 (o 29 en su caso) de febrero de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 25/03/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 32,00

e) 26/03/2003

3.- Honorarios de los Miembros del Consejo de Administración y Comisión Fiscalizadora; elección de los miembros titulares y suplentes de esta última para el próximo ejercicio.

4.- Determinar la política de inversión de los fondos sociales; tratamiento del rendimiento financiero y su puesta a disposición.

5.- Determinar la cuantía máxima de garantías que otorgue por el ejercicio 2.003 la SGR, el precio de los certificados de garantías y el mínimo de contragarantías que la sociedad a de requerir a sus socios partícipes.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán cursar comunicación al domicilio de la sede social, Alvarado N° 746-Salta Capital, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Registro de Asistencia. (Publicación por cinco días). Mario Eduardo Nahum, Presidente Consejo de Administración. Macroaval SGR. CPN Mirta Gil de Cortez, Apoderada. CPN Claudio A. Cezezo, Apoderado.

Imp. \$ 100,00

e) 26/03 al 02/04/2003

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 1.595

F. N° 139.471

**Macroaval S.G.R**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 16 de Abril de 2.003, a las 12 horas. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social de la calle Alvarado N° 746, de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Documentos, Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria, Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al 5to. Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre del 2.002. Aprobación gestión del Consejo de Administración y actuación Sindicatura.

O.P. N° 1.565

F. N° 139.426

**La Loma I.C.F.S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de La Loma S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Abril de 2003 a Hs. 10,00 en la Sede Social sito en calle Buenos Aires N° 68 - 1° Piso - Oficina 14 - Salta - para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2002.

3.- Honorarios del Directorio, Art. 261 - Ley 19.550.

4.- Consideración especial del Acta de Directorio que establece los honorarios extraordinarios del Presidente y Vicepresidente.

5.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.

**Elena T. de García Bes**  
Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 25 al 28/03/2003

O.P. Nº 1.524 F. Nº 139.345

**José M. Cano e Hijos S.A.**

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de José M. Cano e Hijos S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de Abril de 2003 a las 9 horas, en la Sede Social de Pueyrredón Nº 563 de esta ciudad, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de los dos directores para suscribir el acta respectiva.

2.- Aprobación de la memoria, Estados Contables e Informes del Síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 40 cerrado el 30 de Noviembre de 2.002.

3.- Remuneraciones a Directores y Síndicos.

4.- Distribución de Utilidades.

5.- Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6.- Ratificación de Presidente y Directores por el término de 3 años.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con 3 (tres) días de anticipación, como mínimo, sus respectivas acciones en la Sede Social.

**Miguel Angel Cano**  
Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 21 al 27/03/2003

## AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 1.600

F. Nº 139.478

**La Constructora S.A.**

Modificación de Estatuto – Aumento de Capital

En Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 23 realizada en la ciudad de Salta el 17/05/02, protocolizada en Escritura Nº 156 del 30/07/02 se resolvió: Efectuar un aumento de capital por capitalización de aportes irrevocables modificándose el Art. 5º del Estatuto quedando de la siguiente manera: Art. 5º: El capital se fija en la suma de \$ 700.000, dividido en 700.000 acciones escriturales con derecho a 5 votos por acción y de valor nominal de \$ 1 cada una.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 25/03/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 26/03/2003

O.P. Nº 1.599

F. Nº 139.477

**La Constructora S.A.**

Inscripción de Nuevo Directorio

En Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 24 realizada en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de agosto de 2002, se resolvió por unanimidad: Designar al Sr. Juan Esteban García Bes Tamayo, D.N.I. 22.146.123 como Director Titular y al Sr. Pablo Figallo, D.N.I. 25.571.205 como Director Suplente.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 25/03/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 26/03/2003

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 1.587

F. N° 139.466

**Asociación Salteña de Ortopedia  
y Traumatología**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Ortopedia y Traumatología, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 15 de abril de 2003 a las 21:00 hs, en Urquiza 153, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta.
- 2.- Lectura de la Memoria anual del Directorio.
- 3.- Consideración del Balance General.

4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

**Dr. Rodrigo Martín Troyano**  
Secretario

**Dr. Carlos Hessling**  
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 26/03/2003

### RECAUDACION

O.P. N° 1.602

Saldo anterior	\$ 28.259,60
Recaudación del día 25/03/03	\$ 703,40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 28.963,00</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## **AVISO**

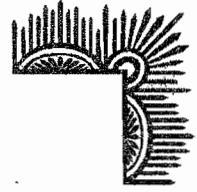
El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las  
SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección  
Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna  
su necesidad de información.

### **INFORMES: BOLETIN OFICIAL**

Gral. Güemes 562 - (4400) Salta

Tel/Fax (0387) 4214780



# ANEXO

*Boletín Oficial N° 16.606*

26 de Marzo de 2003



Ente Regulador de los Servicios Públicos

**RESOLUCION ENRESP N° 57/03**



**PROVINCIA DE SALTA**



## ANEXO I



### ITEMS QUE INTEGRAN LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CLOACAS

ANEXO I - A) ÍTEMS QUE INTEGRAN LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE			
ITEMS	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Abrazadera con racord 63mm x 13mm	Nº	
2	Abrazadera con racord 63mm x 19mm	Nº	
3	Abrazadera con racord 63mm x 25mm	Nº	
4	Abrazadera con racord 75mm x 13mm	Nº	
5	Abrazadera con racord 75mm x 19mm	Nº	
6	Abrazadera con racord 75mm x 25mm	Nº	
7	Abrazadera con racord 100mm x 13mm	Nº	
8	Abrazadera con racord 100mm x 19mm	Nº	
9	Abrazadera con racord 100mm x 25mm	Nº	
10	Caño PEAD p/conexión D=13mm	m	
11	Caño PEAD p/conexión D=19mm	m	
12	Caño PEAD p/conexión D=25mm	m	
13	Kits de medición p/conexión D=13mm	Nº	
14	Kits de medición p/conexión D=19mm	Nº	
15	Kits de medición p/conexión D=25mm	Nº	
16	Caja unificada p/pared	Nº	
17	Caja unificada p/vereda	Nº	
18	Mano de obra p/ejecución de la conexión, instalación de Kits y medidor	Hs	
19	Mano de obra p/instalación de medidor	Hs	
20	Mano de obra p/excavación, tapado, compactación de zanja, construcción de pilar y/o rotura y reconstrucción de frente	Hs	
21	Mano de obra p/excavación, tapado, compactación de zanja e instalación de caja, rotura y reconstrucción de vereda	Hs	
22	Materiales para pilar y/o reconstrucción de frente	Nº	
23	Medidor clase B- chorro múltiple D=13mm	Nº	
24	Medidor clase B- chorro múltiple D=19mm	Nº	
25	Medidor clase B- chorro múltiple D=25mm	Nº	
26	Rotura y reposición de pavimento de Hormigón Simple	m2	
27	Rotura y reposición de pavimento de Concreto Asfáltico	m2	
28	Rotura y reposición de vereda de cemento alisado	m2	
29	Rotura y reposición de vereda de baldosa común	m2	
30	Rotura y reposición de vereda de lajas	m2	
31	Rotura y reposición de vereda de otros tipos de piezas.	m2	
32	Reposiciones especiales en frentes existentes	m2	

Impuestos

#### Observaciones:

No incluyen:

- Tasas Municipales
- Gastos financieros
- Cargos por conexiones, el cual se aplicarán fraccionadamente a lo largo de las facturaciones correspondientes a un año sin intereses
- Gastos Generales
- Beneficio de la Empresa (utilidad razonable)

## ANEXO I



### ITEMS QUE INTEGRAN LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CLOACAS

ANEXO I - B) ITEMS QUE INTEGRAN LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACAS			
ITEMS	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Ramal postizo p/conexión de cloacas de PVC 160mm x 110mm	Nº	
2	Ramal postizo p/conexión de cloacas de PVC 200mm x 110mm	Nº	
3	Ramal postizo p/conexión de cloacas de PVC 250mm x 110mm	Nº	
4	Curva 45° PVC D=110mm	Nº	
5	Cañería PVC D=110 mm	m	
6	Caño cámara para cañería de PVC 110	Nº	
7	Mampostería de apoyo p/conexión en colectoras profundas.	m3	
8	Mano de obra p/ejecución de la conexión	Hs	
9	Mano de obra p/excavación, tapado y compactación de zanja	Hs	
10	Rotura y reposición de pavimento de Hormigón Simple	m2	
11	Rotura y reposición de pavimento de Concreto Asfáltico	m2	
12	Rotura y reposición de calzada enripiada	m2	
13	Rotura y reposición de vereda de cemento alisado	m2	
14	Rotura y reposición de vereda de baldosa común	m2	
15	Rotura y reposición de vereda de lajas	m2	
16	Rotura y reposición de vereda de otros tipos de piezas.	m2	
17	Cruces con otros cañerías de otros servicios.	GLOBAL	

Impuestos

#### Observaciones:

No incluyen:

- a) Tasas Municipales
- b) Gastos financieros
- c) Cargos por conexiones, los cuales se aplicarán fraccionadamente a lo largo de las facturaciones correspondientes a un año sin intereses
- d) Gastos Generales
- e) Beneficio de la Empresa (utilidad razonable)

Dr. ANDRÉS MAIBANIA TORRENS  
SECRETARIO GENERAL  
Ente Regulador  
de los Servicios Públicos

Dr. DANIEL NALLAR  
PRESIDENTE  
Ente Regulador  
de los Servicios Públicos